

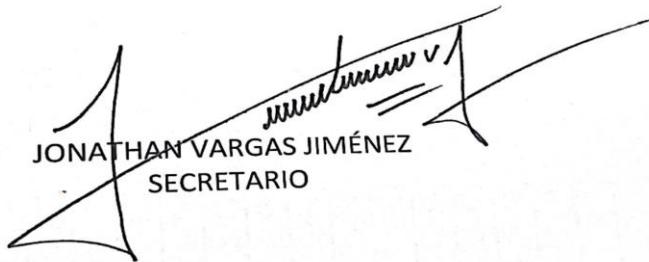
CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la endosataria al cobro de la entidad BANCOLOMBIA S.A, formuló recurso en contra del auto de fecha 23 de noviembre de 2023, que requirió a la misma para que aportará poder conferido por la sociedad REINTEGRA S.A.S (pdf. 12 a 13, C1)

Igualmente se informa que mediante auto de fecha 12 de abril de 2023, se aceptó la cesión del crédito elevada por BANCOLOMBIA y a favor de REINTEGRA S.A.S (pdf. 08, C1)

Sírvase Disponer.

La Dorada, Caldas, 09 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Auto Interlocutorio Civil	Nro. 0161
PROCESO:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
CESIONARIO	REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	GABRIEL HERRERA TABARES
RADICACIÓN:	173804089-003-2018-00077-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara al memorial presentado por la endosataria al cobro de la parte actora, y teniendo en cuenta que el auto de fecha 23 de noviembre de 2023, se profirió en el sentido de requerir a la misma para que allegará el correspondiente poder, debido a la aceptación de la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A a REINTEGRA S.A.S, se dispone lo siguiente.

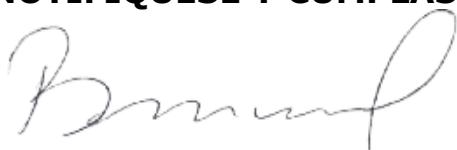
Revisado el cartulario, se avizora en la solicitud de cesión de crédito en el acápite de petición, *“Así mismo, EL CESIONARIO solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos”*, empero no se resolvió sobre tal ítem en el proveído de fecha 12 de abril de 2023, que aceptó la cesión del crédito, se procede a ello, dado que le asiste razón a la apoderada, este despacho judicial considera que no es dable realizar el proceso del recurso, avizorándose la omisión cometida,

RECONOCER personería a la Dra MARÍA AMILBIA VILLA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No 24.725.095 y T.P No 28.885 del J

C. S de la J, para que ejerza la representación de la entidad cesionaria, esto es, REINTEGRA S.A.S, en calidad de endosataria al cobro, de conformidad a la solicitud elevada por la sociedad y teniendo en cuenta que venía ejerciendo dicha representación a cargo de la entidad cedente, en el estado en que se encuentre el proceso.

En virtud, con lo anterior, una vez ejecutoriado el presente proveído, se correrá traslado y dará el trámite correspondiente a la liquidación de crédito allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 del 12 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 15 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario